

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00631/2024  
NO. DE CONTROL: OCMR1224-21

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso  
Subsecretaría Interina de Planeación, Evaluación y Vinculación  
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El *Acuerdo que modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo Componen*, establece que la propuesta regulatoria busca:

*El objetivo consiste en incorporar nuevas personas beneficiarias al Subprograma y así, estar en condiciones de llevar a cabo la aplicación del Subprograma III. Tarjeta Contigo contemplado en el Programa con la finalidad de otorgar la ayuda social correspondiente al mayor número posible de mujeres en situación de vulnerabilidad y, continuar implementado las Reglas de Operación correspondientes. (Sic)*

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como: *El programa actual no garantiza otorgar ayuda social a un número mayor de beneficiarias así como garantizar el proceso sin emisión de convocatoria. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca aumentar el número de personas beneficiadas pasando de 25,000 (veinticinco mil) a 28,000 (veintiocho mil), con lo que se pretende incorporar a nuevas beneficiadas al subprograma "III. Tarjeta Contigo".

RECIBI ORIGINAL

DEL OFICIO DE VISTO BUENO

16/ DICIEMBRE / 2024.

JUETTE OLIVERA MARTA.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESOQ/SPEV/826/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, ya que, por el contrario aumenta el número de personas beneficiadas, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del ***Acuerdo que modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo Componen***, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.